



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0009 -2020-GORE-ICA-GR

ICA, 13 ENE. 2020

VISTO:

El expediente E -96682-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, presentado por doña MARIA ISABEL CCENCHO ARELLANO relacionado al pedido de rectificación de su apellido consignado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2004-GORE-ICA/PR de fecha 25 de febrero de 2004;

CONSIDERANDO:

A través del expediente E -079395-2019, de fecha 21 de octubre de 2019, doña MARIA ISABEL CCENCHO ARELLANO, comunica que como consecuencia del proceso judicial No Contencioso de rectificación de su partida de nacimiento, se emitió sentencia del Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio de Ica (Resolución Numero cuatro de fecha 10 de enero 2019) ordenando la rectificación de la partida de nacimiento N° 1646 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica donde figuraba su segundo apellido como ORELLANA habiendo quedado corregida como MARIA ISABEL CCENCHO ARELLANO, por lo cual requiere ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social la rectificación de todos los actos administrativos y resolutivos que se han tramitado en el Gobierno Regional de Ica en su condición de docente en donde figura el apellido rectificado.

Que, con fecha 10 de diciembre de 2019, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 1142-2019-GOERE-ICA-GRDS, se procedió a efectuar la corrección conforme a sentencia judicial de los actos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solo en lo que corresponde al apellido, debiendo ser MARIA ISABEL CCENCHO ARELLANO, siendo los siguientes actos:

- Resolución Gerencial Regional N° 487-2008-GORE-ICA/GRDS de fecha 13 de noviembre de 2008
- Resolución Gerencial Regional N° 250-2010-GORE-ICA /GRDS de fecha 02 de julio de 2010
- Resolución Gerencial Regional N° 215-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 09 de marzo de 2011
- Resolución Gerencial Regional N° 004-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de enero de 2011
- Resolución Gerencial Regional N° 610-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 09 de setiembre de 2011
- Resolución Gerencial Regional N° 038-2014-GORE-ICA/GRDS de fecha 25 de julio 2014

Que, sin embargo con fecha 20 de diciembre de 2019, doña MARIA ISABEL CCENCHO ARELLANO a través del expediente E -96682-2019, comunica que en la Resolución Gerencial Regional N° 1142-2019-GOERE-ICA-GRDS, emitido pro la Gerencia Regional de Desarrollo Social se ha efectuado las corrección de las resoluciones ahí mencionadas a excepción de la Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2004-GORE-ICA/PR de fecha 25 de febrero de 2004, por lo que solicita se regularice la rectificación del citado acto resolutivo;

Que, teniendo en consideración que la petición de doña MARIA ISABEL CCENCHO ARELLANO deviene de una sentencia judicial firme, emitida por el Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio de Ica mediante la Resolución número cuatro de fecha 10 de enero 2019, es necesario señalar que el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales,



instituyendo lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.";

Que, bajo este marco legal es preciso se de cumplimiento a la citada sentencia, por consiguiente proceder a la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2004-GORE-ICA/PR de fecha 25 de febrero de 2004, en lo que corresponde al segundo apellido de la peticionante, acción que debe ser efectuada por la misma autoridad que emitió el citado acto resolutivo en este caso el Sr. Gobernador Regional;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, el texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PROCEDASE a la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional 108-2004-GORE-ICA/PR de fecha 25 de febrero de 2004, tanto en el VISTO, como en el Artículo Segundo del acotado acto resolutivo, en el sentido de que se consigna a la recurrente como MARIA ISABEL CCENCHO ORELLANA siendo entonces MARIA ISABEL CCENCHO ARELLANO, ello en merito de la sentencia judicial emitida por el Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio de Ica mediante la Resolución número cuatro de fecha 10 de enero 2019.

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE en claro que dicha rectificación no altera en lo sustancial el contenido ni el sentido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2004-GORE-ICA/PR de fecha 25 de febrero de 2004, pues este quedo firme en todos sus extremos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL